Naciones Unidas A/63/6 (Prog. 6)

Asamblea General

Distr. general
10 de marzo de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones
Tema 122 de la lista preliminar*
Planificación de programas

Proyecto de marco estratégico para el período 2010-2011

Segunda parte: plan por programas bienal

Programa 6
Asuntos jurídicos

Índice

Página

Orientación general 2

Subprograma 1. Prestación de servicios jurídicos a las Naciones Unidas en su conjunto 2

Subprograma 2. Prestación de servicios jurídicos generales a los órganos y programas de las Naciones Unidas 4

Subprograma 3. Desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional 5

Subprograma 4. Derecho del mar y asuntos oceánicos 6

Subprograma 5. Armonización, modernización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional 9

Subprograma 6. Custodia, registro y publicación de tratados 11

Mandatos legislativos 12

* A/63/50.

08-26735 (S) 190308 020408

Orientación general

6.1 El objeto general del programa es promover un mejor entendimiento y respeto de los principios y normas del derecho internacional por los Estados Miembros para apoyar el logro de los objetivos de las Naciones Unidas.

6.2 El mandato del programa deriva de los principales órganos decisorios de la Organización de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

6.3 Dentro de la Secretaría, la responsabilidad sustantiva del programa está encomendada a la Oficina de Asuntos Jurídicos. Esta Oficina presta un servicio jurídico central unificado a la Secretaría y a los órganos principales y a otros órganos de las Naciones Unidas, apoya el desarrollo de la justicia internacional, contribuye al desarrollo progresivo y a la codificación del derecho internacional público y del derecho mercantil internacional, fortaleciendo y desarrollando el orden jurídico internacional para los mares y océanos, registra y publica tratados y cumple las funciones de depositario del Secretario General.

6.4 La Oficina prestará asesoramiento y servicios jurídicos a los órganos decisorios de las Naciones Unidas y de sus Estados Miembros que lo soliciten. Tenderá a fortalecer el respeto de la legalidad dentro del sistema de las Naciones Unidas, en particular la observancia de la Carta y las resoluciones, decisiones, normas, reglamentos y tratados que dimanan de la Organización. También se promoverá la igualdad de género, tanto en el asesoramiento como en las actividades de la Oficina, según proceda.

Subprograma 1
Prestación de servicios jurídicos a las Naciones Unidas en su conjunto

Objetivo de la Organización: prestar asistencia a los órganos principales y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas en el fortalecimiento del respeto de la legalidad y el apoyo al desarrollo de la justicia internacional

Logros previstos de la Secretaría	Indicadores de progreso
Prestación de asesoramiento jurídico competente y oportuno para facilitar el funcionamiento de los órganos principales y los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas de conformidad con el derecho internacional, incluido el régimen jurídico de las Naciones Unidas y para brindar apoyo a los mecanismos de justicia internacional, en cumplimiento de su mandato	a) Satisfacción con la claridad y la exactitud del asesoramiento prestado por la Oficina de Asuntos Jurídicos b) Redacción definitiva de instrumentos jurídicos respecto de las actividades de las Naciones Unidas

Estrategia

6.5 Ejecuta el subprograma la Oficina del Asesor Jurídico. La Oficina prestará asistencia a los órganos principales y los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas mediante asesoramiento jurídico competente y oportuno cuando lo soliciten, la preparación de informes y análisis y la participación en reuniones. Esto abarca cuestiones relacionadas con la paz y la seguridad internacionales e incluye el asesoramiento sobre la interpretación de la Carta, resoluciones, normas y reglamentos de las Naciones Unidas, tratados y cuestiones relativas al uso de la fuerza, sanciones, investigaciones, comisiones de investigación, grupos de expertos, prerrogativas e inmunidades, relaciones con países anfitriones y responsabilidad civil. Se prestará asesoramiento jurídico sobre cuestiones relacionadas con el derecho internacional público, como las controversias jurídicas, los derechos humanos, el derecho humanitario y el derecho penal internacional, incluida la formulación de declaraciones de carácter jurídico para el Secretario General. Asimismo, se prestará asesoramiento jurídico a los órganos establecidos en virtud de tratados vinculados institucionalmente con las Naciones Unidas que lo soliciten. Se dará asesoramiento en cuestiones constitucionales, de credenciales y de composición de órganos, y sobre la interpretación y aplicación de los reglamentos de los órganos principales y los órganos subsidiarios. La Oficina también ayudará al Secretario General a cumplir sus obligaciones con respecto a la Corte Internacional de Justicia. Cuando sea necesario, la Oficina representará al Secretario General en reuniones y conferencias. Manteniendo contacto constante con las oficinas de asuntos jurídicos de todo el sistema de las Naciones Unidas, la Oficina procurará que el asesoramiento jurídico se preste en forma coordinada dentro del sistema. La Oficina trabajará en estrecha colaboración con los órganos principales y los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas para que el asesoramiento sea claro, exacto y eficaz y hará el seguimiento necesario para apoyar la aplicación de las decisiones de política resultantes, si así se le solicita.

6.6 Se prestarán asesoramiento y servicios jurídicos para las operaciones de mantenimiento de la paz de la Organización mediante la preparación de acuerdos que rijan el estatuto y las prerrogativas, inmunidades, facilidades y exenciones de esas operaciones, incluidos acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas y el estatuto de las misiones. También se prestará asistencia y asesoramiento en la preparación de los instrumentos necesarios para el funcionamiento adecuado y legal de esas operaciones incluso normas para entablar combate, procedimientos normales y directivas. En el caso de operaciones con mandatos legislativos y ejecutivos, se prestará además asistencia y asesoramiento para la preparación de instrumentos legislativos. La asistencia a las actividades de establecimiento de la paz incluirá el asesoramiento en apoyo de negociaciones y la preparación de instrumentos jurídicos.

6.7 Otro objetivo del subprograma es apoyar el desarrollo de la justicia internacional y poner fin a la impunidad mediante la ayuda a los tribunales internacionales y a los tribunales con asistencia internacional establecidos. Con ese fin, la Oficina trabajará para asegurar que, como órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda funcionen, en sus actividades administrativas, de conformidad con la Carta, las normas, los reglamentos y las políticas de las Naciones Unidas y que, como órganos judiciales, actúen de conformidad con sus estatutos. En el marco del subprograma, la Oficina asesorará a los órganos

principales y a los órganos subsidiarios de la Organización sobre los aspectos jurídicos de las actividades de los tribunales mencionados y sobre las cuestiones que se planteen en sus relaciones con dichos tribunales. También, asesorará al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y al Tribunal Penal Internacional para Rwanda sobre sus relaciones con Estados y países anfitriones. Además, la Oficina prestará asesoramiento y apoyo continuo al Tribunal Especial para Sierra Leona, las salas especiales en los tribunales de Camboya y el Tribunal Especial para el Líbano. La Oficina asesorará a los órganos principales y a los órganos subsidiarios sobre el Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional. La Oficina también prestará asistencia para la creación de otros tribunales, según se le encomiende, y contribuirá a la creación de mecanismos judiciales de transición, si se le encomienda esa labor.

6.8 La Oficina seguirá desempeñando funciones de secretaría y de representación para los órganos y organismos de su competencia, entre ellos la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General, el Comité de Relaciones con el País Anfitrión y, según proceda, los grupos de trabajo especiales del Consejo de Seguridad y de la Sexta Comisión.

Subprograma 2
Prestación de servicios jurídicos generales a los órganos y programas de las Naciones Unidas

Objetivo de la Organización: proteger los intereses jurídicos de la Organización

Logros previstos de la Secretaría	Indicadores de progreso
a) Maximizar la protección de los intereses jurídicos de la Organización	a) Ausencia de casos en que no se mantienen el estatuto y las prerrogativas e inmunidades de la Organización (salvo los casos en que la Organización renuncie a ellos)
b) Minimizar las responsabilidades jurídicas de la Organización	b) Minimización del total de responsabilidades jurídicas de la Organización en comparación con el número total de reclamaciones presentadas contra ella

Estrategia

6.9 Ejecuta el subprograma la División de Asuntos Jurídicos Generales. Se prestarán servicios y apoyo jurídicos para asistir a todas las partes de la Organización, incluidas las oficinas situadas fuera de la Sede, en la administración cotidiana de sus mandatos y programas. Esto abarca: a) la participación en reuniones de órganos de la Secretaría, como el Comité de Contratos, el Comité de Coordinación entre el Personal y la Administración, la Junta de Fiscalización de Bienes y la Junta de Reclamaciones y b) el asesoramiento sobre la interpretación de ciertos Artículos de la Carta, resoluciones y decisiones de la Asamblea General, los reglamentos, normas y mandatos de programas y actividades en que participan los órganos y organismos de las Naciones Unidas y la interpretación de otras instrucciones administrativas de la Secretaría.

6.10 También se prestarán servicios y apoyo jurídicos para: a) las operaciones de mantenimiento de la paz de la Organización en relación con la contratación de servicios de transporte aéreo, terrestre y marítimo, raciones, apoyo logístico, personal y equipo; la solución de los litigios conexos y de las reclamaciones contra la Organización que resulten de tales operaciones; b) las mayores necesidades de contratación de la Organización y la reforma del proceso de adquisición; c) a los fondos y programas para el establecimiento de programas de cooperación para el desarrollo, y también para la elaboración de nuevas modalidades institucionales para las actividades operacionales y las iniciativas para combatir epidemias y otros peligros; d) la asistencia en el procesamiento y la sanción de los funcionarios y otras personas culpables de robo, corrupción u otras actividades fraudulentas contra la Organización y en la recuperación de bienes; y e) la elaboración de nuevas modalidades de colaboración con entidades exteriores en el logro de los objetivos de la Organización.

6.11 Además, se prestarán servicios jurídicos en asuntos relacionados con los reglamentos, normas y otras instrucciones administrativas de la Organización y las revisiones del sistema de evaluación del personal. La División de Asuntos Jurídicos Generales representará al Secretario General ante el Tribunal Administrativo y a la Organización ante otros órganos judiciales y arbitrales.

Subprograma 3
Desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional

Objetivo de la Organización: facilitar el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional

Logros previstos de la Secretaría	Indicadores de progreso
a) Progresos en la formulación de instrumentos jurídicos	a) i) Nivel de progresos alcanzados respecto de los instrumentos en proceso de formulación
	ii) Satisfacción de los Estados Miembros con la calidad de la documentación para reuniones y el material de antecedentes
	iii) Satisfacción de la Comisión de Derecho Internacional con los servicios prestados
	iv) Satisfacción de los Estados Miembros con los servicios prestados a la Sexta Comisión
b) Más amplia apreciación y comprensión del derecho internacional	b) i) Satisfacción de los participantes con la calidad de los cursos y seminarios
	ii) Satisfacción de los usuarios finales con la calidad de las publicaciones y la información difundida por medios electrónicos

Estrategia

6.12 La responsabilidad sustantiva de la ejecución del subprograma corresponde a la División de Codificación. Los tipos de actividades que se emprenderán incluyen la investigación sobre asuntos de derecho internacional, la recopilación de documentos de antecedentes, la redacción de proyectos de informes de fondo para los órganos interesados, la asistencia y el asesoramiento jurídicos en la dirección de actuaciones y la redacción de instrumentos jurídicos, resoluciones y decisiones.

6.13 Se prestará apoyo sustantivo a la Sexta Comisión de la Asamblea General en el examen de la situación de los instrumentos pertinentes, las medidas encaminadas a aumentar el número de Estados que se adhieren a dichos instrumentos o, según corresponda, el uso por los Estados de los procedimientos previstos en las resoluciones pertinentes de la Asamblea. También se prestará apoyo sustantivo a los comités especiales y ad hoc y a los grupos de trabajo de la Sexta Comisión y también a la Comisión de Derecho Internacional.

6.14 El programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional se ejecutará mediante: a) la preparación y edición de publicaciones jurídicas, como el *Anuario Jurídico de las Naciones Unidas*, el *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional*, la *United Nations Legislative Series*, y los *Reports of International Arbitral Awards*, actas de las conferencias de codificación, *Summaries of Judgments, Advisory Opinions* y *Orders of the International Court of Justice*, y publicaciones especiales sobre derecho internacional público; b) el diseño de planes de estudio y la organización de cursos y seminarios sobre diversos temas de derecho internacional; c) el mantenimiento y la actualización continua de los sitios web de la Sexta Comisión y la Comisión de Derecho Internacional y de la codificación del derecho internacional, de conformidad con los mandatos vigentes; y d) la administración de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional vía Internet, entre otras cosas mediante la organización de conferencias y la divulgación de materiales didácticos, y la presentación de material histórico de archivos Se prestará asistencia en forma de becas, seminarios y mayor distribución de las publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas y acceso a ellas, en particular en los países en desarrollo.

Subprograma 4
Derecho del mar y asuntos oceánicos

Objetivo de la Organización: reforzar el imperio del derecho en relación con los océanos

Logros previstos de la Secretaría	Indicadores de progreso
a) Aumento de la capacidad de los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales para la aplicación uniforme y coherente de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y los acuerdos de ejecución	a) i) Aumento del número de Estados Partes que pueden cumplir las obligaciones que les imponen la Convención y los acuerdos de ejecución ii) Aumento de la participación de los Estados en la Convención y los acuerdos de ejecución

b) Aumento de las oportunidades de los Estados de obtener beneficios de los mares y océanos de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y los acuerdos de ejecución	b) i) Aumento del número de comunicaciones presentadas a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental ii) Aumento del número de actividades destinadas a mejorar el aprovechamiento sostenible de los mares y océanos, la utilización equitativa y eficiente de sus recursos, la conservación de sus recursos vivos y el estudio, la protección y la preservación del medio marino iii) Aumento de la cooperación en relación con la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos vivos y, en particular, la diversidad biológica, en las zonas fuera de las jurisdicciones nacionales
c) Aumento de la cooperación de las organizaciones intergubernamentales en la labor de los procesos creados por la Asamblea General, como el proceso abierto de consultas oficiosas sobre los océanos y el derecho del mar	c) i) Mayor número de aportaciones sustantivas de las organizaciones intergubernamentales a los informes anuales del Secretario General a la Asamblea General sobre los océanos y el derecho del mar, incluidos los informes especiales ii) Participación activa de las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales en la labor del proceso abierto de consultas oficiosas sobre los océanos y el derecho del mar y otros procesos pertinentes
d) Aumento de la cooperación entre las organizaciones intergubernamentales y la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar en la coordinación de las cuestiones relacionadas con los océanos	d) Aumento de las actividades emprendidas conjuntamente por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar y otras organizaciones pertinentes, incluidas las solicitudes de asistencia

Estrategia

6.15 Ejecuta el subprograma la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar.

6.16 La División aportará información, análisis y asesoramiento sobre la Convención sobre el Derecho del Mar y los acuerdos de ejecución, su situación jurídica y la práctica de los Estados al respecto. Se prestará asistencia a los Estados y a las organizaciones internacionales (incluidas las regionales) en la elaboración de instrumentos jurídicos sobre derecho del mar y asuntos oceánicos, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención y sus acuerdos de ejecución.

6.17 Se prestará asistencia a los Estados Miembros para que reconozcan nuevas cuestiones de asuntos oceánicos que haya que encarar en el marco de la Convención. Esta asistencia consistirá en analizar las esferas que requieran medidas, organizar grupos de expertos para formular respuestas adecuadas a las nuevas necesidades y prestar servicios a las consultas y negociaciones multilaterales, a fin de contribuir al desarrollo progresivo y a la codificación del derecho internacional.

6.18 Mediante los seminarios y los materiales de capacitación elaborados por el equipo de fomento de la capacidad de la División en colaboración con asociados internos y externos, se seguirá ayudando a los Estados en desarrollo a desarrollar y fortalecer las capacidades, en particular los recursos humanos y técnicos, que necesitan para ejercer efectivamente sus derechos y cumplir sus obligaciones.

6.19 La División seguirá prestando servicios a las reuniones de los Estados Partes en la Convención y a las consultas oficiosas de los Estados Partes en el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces) y apoyo sustantivo, administrativo y técnico a la Conferencia de examen del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces que se celebrará a más tardar en 2011.

6.20 La División también prestará servicios y asistencia para el funcionamiento eficaz de las instituciones creadas en virtud de la Convención. En particular prestará apoyo administrativo y técnico a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental en el examen del creciente número de comunicaciones que presentan los Estados para el trazado de los límites exteriores de su plataforma continental. A ese respecto, la División también proporcionará asesoramiento para la preparación de las comunicaciones y sobre los aspectos de procedimiento de su examen a los Estados que tengan intención de presentarlas, además de los cursos de capacitación sobre la aplicación del artículo 76 de la Convención destinados a los países en desarrollo que se han planteado la posibilidad de ampliar la plataforma continental.

6.21 La División prestará la asistencia necesaria al Tribunal Internacional del Derecho del Mar y a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Es más, asistirá a los Estados que lo soliciten en la solución de controversias por medio de otros mecanismos previstos en la Convención.

6.22 La División facilitará el examen, revisión y evaluación anuales de los acontecimientos relativos al derecho del mar y los asuntos oceánicos por la Asamblea General proporcionando información, análisis e informes y prestará servicios a las consultas oficiosas para elaborar las resoluciones de la Asamblea General relativas a los océanos y el derecho del mar y a la pesca sostenible.

6.23 La División seguirá prestando servicios sustantivos al proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar, establecido por la Asamblea General para facilitar el examen anual de los acontecimientos relativos al derecho del mar y los asuntos oceánicos sugiriendo temas concretos que se han de examinar y centrándose en determinar ámbitos en que habría que fortalecer la coordinación y cooperación en los planos intergubernamental e interinstitucional, así como a otros procesos pertinentes que establezca la Asamblea.

6.24 La División seguirá participando activamente en las reuniones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas y de otros órganos que tratan cuestiones relativas a los océanos y en los mecanismos de cooperación y coordinación relacionados con los océanos, en particular la Red para los Océanos y las Zonas Costeras y sus órganos subsidiarios.

Subprograma 5
Armonización, modernización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional

Objetivo de la Organización: facilitar y fomentar un mayor mejoramiento, armonización, comprensión y aplicación del derecho mercantil internacional y coordinar la labor de los organismos internacionales que se ocupan del tema

Logros previstos de la Secretaría	Indicadores de progreso
a) Contribución a la modernización de las prácticas comerciales y la reducción de las incertidumbres y obstáculos jurídicos debidos a leyes deficientes y divergentes	a) i) Mayor número de decisiones legislativas (ratificaciones y promulgación de leyes nacionales) basadas en textos de la Comisión de las Naciones Unidas de Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI)
	ii) Mayor número de decisiones judiciales basadas en textos de la CNUDMI
b) Contribución a una mayor comprensión de los asuntos del derecho mercantil internacional y aplicación de las normas de la CNUDMI	b) i) Mayor número de publicaciones o bases de datos que se refieren a la labor de la CNUDMI y mencionan textos de la CNUDMI
	ii) Mayor número de descargas de textos del sitio web de la CNUDMI
c) Mayor coordinación y cooperación entre las organizaciones internacionales que se ocupan de cuestiones de derecho mercantil internacional	c) Mayor número de actividades conjuntas que incorporan referencias a las normas de derecho mercantil de la CNUDMI
d) Facilitación de la labor de la CNUDMI	d) Satisfacción de la CNUDMI con los servicios prestados

Estrategia

6.25 La responsabilidad sustantiva del subprograma corresponde a la División de Derecho Mercantil Internacional.

6.26 Se prestará apoyo sustantivo a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, a las conferencias de codificación y a los grupos de trabajo intergubernamentales conexos. Los servicios incluirán investigación sobre el derecho mercantil internacional y la preparación de estudios y documentos normativos, asesoramiento jurídico y asistencia en la dirección de negociaciones intergubernamentales y en la redacción de decisiones, enmiendas y propuestas.

6.27 La División de Derecho Mercantil Internacional ayudará a la Comisión a redactar para los gobiernos proyectos de textos legislativos y textos no legislativos modernos y universalmente aceptables (tratados, leyes modelo, guías legislativas y recomendaciones) en materias en que la Comisión determine que la armonización del derecho mercantil es conveniente y factible.

6.28 En vista de la creciente necesidad de introducir reformas en las diversas esferas del derecho mercantil en que la Comisión ha preparado normas uniformes y del consiguiente aumento de la demanda de asistencia técnica legislativa, en particular en los países en desarrollo y los países en transición, la División prestará atención considerable a la formulación y ejecución de programas para promover más activamente los textos de la CNUDMI, así como a la asistencia técnica en la esfera legislativa y a la capacitación. Esa asistencia se basará en las solicitudes de las organizaciones regionales y los distintos países y se prestará en forma de sesiones de información para funcionarios, capacitación y asistencia directa para la preparación de instrumentos que promulguen leyes uniformes, con el apoyo de observaciones, guías para la promulgación de leyes y notas informativas preparadas por la División. Se ayudará a las asociaciones profesionales y las instituciones académicas, en particular las de los países en desarrollo y los países de economía en transición, en la promoción de prácticas comerciales modernas y la enseñanza del derecho mercantil internacional.

6.29 Se cooperará con las organizaciones regionales para fomentar la armonización regional sobre la base de los textos universales preparados por la Comisión. La División aportará modelos para uso de las organizaciones intergubernamentales en la preparación de textos legislativos o asistirá a sus Estados miembros en la modernización de la legislación mercantil. Además, redactará modelos para uso de organizaciones internacionales y nacionales en la preparación de textos uniformes para uso de sus miembros. También se prestará atención a las cuestiones que resultan de la importancia cada vez mayor del comercio electrónico en el comercio internacional.

6.30 Teniendo presente que un número cada vez mayor de organizaciones dedicadas a la integración económica regional y de distintos sectores industriales están preparando reglas y normas para el comercio internacional, la División deberá supervisar y analizar la labor de esas organizaciones con objeto de asistir a la Comisión, en su calidad de principal órgano jurídico dentro del sistema de las Naciones Unidas en materia de derecho mercantil internacional, a cumplir su mandato de coordinar las actividades jurídicas relativas al comercio internacional, en particular para evitar la duplicación de esfuerzos y promover la eficiencia, la cohesión y la coherencia en la modernización y armonización del derecho mercantil internacional.

6.31 Se suministrará información sobre la aplicación e interpretación judicial y arbitral de los textos resultantes de la labor de la Comisión a los usuarios de dichos textos. Esa información se suministrará en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en forma de resúmenes de decisiones judiciales y laudos arbitrales. Además, la División facilitará el uso de normas uniformes mediante la preparación y actualización permanente de una recopilación de jurisprudencia en que se interpreten la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional, y mediante la difusión de información sobre la aplicación de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras.

Subprograma 6
Custodia, registro y publicación de tratados

Objetivo de la Organización: facilitar una mayor comprensión de los tratados internacionales concertados bajo los auspicios de las Naciones Unidas, los tratados depositados en poder del Secretario General, los tratados registrados en la Secretaría con arreglo al Artículo 102 de la Carta y los actos relativos a dichos tratados

Logros previstos de la Secretaría	Indicadores de progreso
a) Mejor acceso a los tratados internacionales depositados en poder del Secretario General y a los actos conexos, incluida la información sobre su situación, y a los tratados y actos conexos presentados para registro y publicación en la Secretaría	a) i) Prestación oportuna de asesoramiento de fondo y de procedimiento en relación con la función de depositario y orientación sobre los tratados que se depositarán en poder del Secretario General
	ii) Tramitación oportuna de actos y formalidades sobre tratados depositados en poder del Secretario General
	iii) Tramitación oportuna de los tratados y actos presentados para registro y publicación
	iv) Mayor número de consultas del sitio web de la Sección de Tratados
b) Promoción de una mayor participación de los Estados en el marco de tratados multilaterales	b) i) Mayor número de actos sobre tratados (por ejemplo ratificaciones y adhesiones) recibidos para depositar en poder del Secretario General
	ii) Mayor participación de los Estados Miembros en el marco de tratados internacionales
c) Mayor conocimiento y comprensión por los Estados Miembros de los aspectos técnicos y jurídicos de la participación en el marco de tratados multilaterales y el registro de tratados en la Secretaría	c) i) Mayor número de actos sobre tratados presentados para depósito en el formato debido
	ii) Mayor número de tratados y actos presentados para registro y publicación en el formato debido conforme al Artículo 102 de la Carta
d) Mayor respeto del marco de tratados internacionales	d) i) Mayor número de solicitudes de información y asesoramiento sobre depósito y registro recibidas de los Estados, otras oficinas de las Naciones Unidas, organismos especializados y órganos de tratados
	ii) Mayor número de participantes en los seminarios de capacitación y sesiones de capacitación especiales dados por la Sección de Tratados en la Sede y en las regiones

Estrategia

6.32 La responsabilidad sustantiva de la ejecución del subprograma está encomendada a la Sección de Tratados.

6.33 La Sección desempeñará las funciones de depositario del Secretario General respecto de más de 530 tratados multilaterales y las funciones de registro y publicación relativas a más de 60.000 tratados y más de 110.000 actos conexos hechos con arreglo al Artículo 102 de la Carta; suministrará información oportuna y exacta sobre los tratados depositados en poder del Secretario General y los tratados y actos conexos registrados en la Secretaría; prestará asistencia y asesoramiento a los Estados Miembros, a los organismos especializados, a oficinas de las Naciones Unidas, a órganos de tratados y a otras entidades sobre diversos aspectos del derecho de los tratados, como las cláusulas finales de tratados, la práctica del Secretario General en materia de depósito y el registro de tratados con arreglo al Artículo 102 de la Carta; y preparará y revisará publicaciones conexas.

6.34 La Sección de Tratados seguirá refinando su programa de computadorización para responder mejor a las necesidades de los Estados Miembros, en particular con respecto a: a) la base de datos electrónica completa con información actualizada sobre depósitos y registros, b) la difusión electrónica de la información sobre tratados y el derecho de los tratados contenida en la base de datos, en particular mediante el acceso en línea, y c) la mejora del sistema electrónico de base de datos y flujo de trabajo, y seguirá actualizando y aumentando la Colección de Tratados de las Naciones Unidas en Internet.

6.35 La Sección seguirá promoviendo la participación en el marco de tratados multilaterales mediante actividades periódicas relacionadas con los tratados y prestará asistencia a los Estados en relación con los aspectos técnicos y jurídicos de la participación en los tratados depositados en poder del Secretario General y el registro de tratados con arreglo al Artículo 102 de la Carta, entre otras cosas mediante seminarios de capacitación para aumentar la capacidad dados en la Sede de Nueva York y en las regiones.

Mandatos legislativos

Subprograma 1
Prestación de servicios jurídicos a las Naciones Unidas en su conjunto

Resoluciones de la Asamblea General

13 (I)	Organización de la Secretaría
2819 (XXVI)	Seguridad de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y del personal de dichas misiones y creación del Comité de Relaciones con el País Huésped

Subprograma 2
Prestación de servicios jurídicos generales a los órganos y programas de las Naciones Unidas

Resoluciones de la Asamblea General

351 A (IV)	Creación de un Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas
782 B (VIII)	Política en materia de personal de las Naciones Unidas: modificación del Estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas
957 (X)	Procedimiento de revisión de los fallos del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas: enmiendas al Estatuto del Tribunal Administrativo
50/54	Examen del procedimiento previsto en el artículo 11 del Estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas
52/166	Enmienda del artículo 13 del Estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas
55/159	Revisión del Estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

Subprograma 3
Desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional

Resoluciones y decisiones de la Asamblea General

174 (II)	Establecimiento de una Comisión de Derecho Internacional
487 (V)	Medios de hacer más fácilmente asequible la documentación relativa al derecho internacional consuetudinario
987 (X)	Publicación de los documentos de la Comisión de Derecho Internacional
3006 (XXVII)	*Anuario Jurídico de las Naciones Unidas*
61/30	Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados
62/61	Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos
62/62	Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional
62/63	Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión
62/66	Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 59º período de sesiones
62/67	Protección diplomática
62/68	Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño
62/69	Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización [aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones]
62/70	El estado de derecho en los planos nacional e internacional
62/71	Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Subprograma 4
Derecho del mar y asuntos oceánicos

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Artículos 16 2), 47 9), 75 2), 76 9), 84 2), 287 8), 298 6), 312, 313 1), 319 1) y 319 2); artículos 2 2), 2 5) y 6 3) del anexo II; artículos 2 y 3 e) del anexo V; artículo 4 4) del anexo VI; artículo 2 1) del anexo VII; y artículo 3 e) del anexo VIII

Resoluciones de la Asamblea General

49/28	Derecho del mar
52/26	Los océanos y el derecho del mar
54/33	Resultados del examen por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible del tema sectorial “Los océanos y los mares”: coordinación y cooperación internacionales
56/13	Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios [establecimiento de consultas oficiosas de las partes en el Acuerdo sobre dichas poblaciones de peces]
57/141	Los océanos y el derecho del mar
58/14	La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos
58/240	Los océanos y el derecho del mar
59/24	Los océanos y el derecho del mar
59/25	La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos
60/30	Los océanos y el derecho del mar
60/31	La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos
61/105	La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos
61/222	Los océanos y el derecho del mar

62/177	La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos
62/215	Los océanos y el derecho del mar

Subprograma 5
Armonización, modernización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional

Resoluciones de la Asamblea General

2205 (XXI)	Establecimiento de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional
62/64	Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 40° período de sesiones

Subprograma 6
Custodia, registro y publicación de tratados

Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas

Resoluciones de la Asamblea General

23 (I)	Registro de tratados y acuerdos internacionales
24 (I)	Transferencia de ciertas funciones, actividades y haberes de la Sociedad de Naciones
97 (I)	Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales: Reglamento para la aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas
364 (IV)	Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales
482 (V)	Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales
33/141	Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales en virtud del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas
51/158	Base electrónica de datos sobre tratados
54/28	Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional
55/2	Declaración del Milenio
56/77	Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional